

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 2019-01455 de EDINSON GEOVANI ACOSTA OÑATE en contra de CONVIDA E.P.S., Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**



**AUTO**

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela del seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) por parte de la accionada CONVIDA E.P.S., representada legalmente por el señor JAVIER ORLANDO FERNÁNDEZ FRANCO.

Frente a dicha solicitud, es oportuno traer a colación la sentencia C- 367 de 2014 proferida por la H. Corte Constitucional, donde señaló las etapas con el fin de dar cabal cumplimiento a las órdenes de tutela, en dicha sentencia el máximo Tribunal Constitucional atemperó:

“...El trámite de cumplimiento sigue el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que otorga amplios poderes al juez de tutela para hacer cumplir la sentencia, valga decir, para garantizar el cumplimiento material y objetivo de la orden de protección de los derechos amparados. Hay tres etapas posibles en el procedimiento para cumplir con el fallo de tutela: (i) **una vez dictado, el fallo debe cumplirse sin demora por la persona a la que le corresponda; (ii) si esta persona no lo cumpliere dentro de las 48 horas siguientes, el juez se debe dirigir al superior de esta persona para que haga cumplir el fallo y abra un proceso disciplinario contra ella; (iii) si no se cumpliere el fallo dentro de las 48 horas siguientes, el juez ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiera procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo**”.

Así las cosas, ante lo manifestado por el incidentante mediante escrito presentado el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz al representante legal de la CONVIDA E.P.S., el señor JAVIER ORLANDO FERNÁNDEZ FRANCO o quien haga sus veces y al subgerente técnico, el señor JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ, o quien haga sus veces, para que informen si en la actualidad han dado o no cumplimiento al fallo de tutela de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) proferido por este

11001410500220190145500

Juzgado dentro de la tutela No. 2019-01455; donde se ordenó la realización de los procedimientos que requiere el demandante EDINSON GEOVANI ACOSTA OÑATE identificado con C.C. 1.068.977.023, esto es:

1. *Consulta de control o de seguimiento por especialista en anestesiología (código: 890326) – lateralidad: ambos*
2. *Hemograma IV (hemoglobina hematocritos recuento de eritrocitos índice eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma) automatizado (código: 902210)*
3. *Reemplazo protésico total primario complejo de cadera (artrosis secundaria) (código: 815104) – lateralidad: ambos*
4. *Tiempo de protrombina (TP) (código: 902045)*
5. *Tiempo de trombolastina parcial (TTP) (código: 902049)*

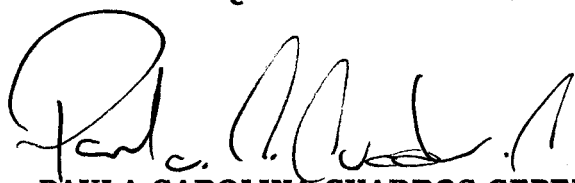
*Aclarando que en todo caso, la cirugía ordenada, Reemplazo protésico total primario complejo de cadera (artrosis secundaria) (código: 815104) – lateralidad: ambos”, deberá practicarse al accionante en un término no superior a un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia.”*

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Adicionalmente, se le requiere para que en el mismo término antes señalado aporte certificado de existencia y representación de CONVIDA

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a los miembros de Junta directiva de CONVIDA E.P.S., a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA  
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°  
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

**OFICIO No.**

Respetado(a) señor(a):  
**JUNTA DIRECTIVA CONVIDA E.P.S.  
CIUDAD**

**Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2019-01455  
Incidentante: EDINSON GEOVANI ACOSTA OÑATE  
Contra: CONVIDA E.P.S.**

**TRÁMITE URGENTE TUTELA**

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dentro de la acción de tutela con radicado 2019-01455 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico **J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8°  
Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):  
JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ  
SUBGERENTE TÉCNICO O QUIEN HAGA SUS VECES DE  
**CONVIDA E.P.S.,**  
**CIUDAD**

**Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2019-01455**  
**Incidentante: EDINSON GEOVANI ACOSTA OÑATE**  
**Contra: CONVIDA E.P.S.**

**TRÁMITE URGENTE TUTELA**

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) proferido por ésta Sede Judicial dentro de la tutela No. 2019-01455; donde se ordenó la realización de los procedimientos que requiere el demandante EDINSON GEOVANI ACOSTA OÑATE identificado con C.C. 1.068.977.023, esto es:

1. *Consulta de control o de seguimiento por especialista en anestesiología (código: 890326) – lateralidad: ambos*
2. *Hemograma IV (hemoglobina hematocritos recuento de eritrocitos índice eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma) automatizado (código: 902210)*
3. *Reemplazo protésico total primario complejo de cadera (artrosis secundaria) (código: 815104) – lateralidad: ambos*
4. *Tiempo de protrombina (TP) (código: 902045)*
5. *Tiempo de tromboplastina parcial (TTP) (código: 902049)*

*Aclarando que en todo caso, la cirugía ordenada, Reemplazo protésico total primario complejo de cadera (artrosis secundaria) (código: 815104) – lateralidad: ambos”, deberá practicarse al accionante en un término no superior a un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia.*

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

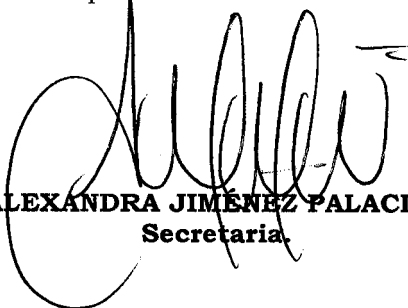
Adicionalmente, se le requiere para que en el mismo término antes señalado aporte certificado de existencia y representación de CONVIDA.

11001410500220190145500

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico **JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8°  
Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

**JAVIER ORLANDO FERNÁNDEZ FRANCO**  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE  
**CONVIDA E.P.S.,**  
**CIUDAD**

**Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02-2019-01455**  
**Incidentante: EDINSON GEOVANI ACOSTA OÑATE**  
**Contra: CONVIDA E.P.S.**

**TRÁMITE URGENTE TUTELA**

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), éste Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) proferido por ésta Sede Judicial dentro de la tutela No. 2019-01455; donde se ordenó la realización de los procedimientos que requiere el demandante EDINSON GEOVANI ACOSTA OÑATE identificado con C.C. 1.068.977.023, esto es:

6. *Consulta de control o de seguimiento por especialista en anestesiología (código: 890326) – lateralidad: ambos*
7. *Hemograma IV (hemoglobina hematocritos recuento de eritrocitos índice eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma) automatizado (código: 902210)*
8. *Reemplazo protésico total primario complejo de cadera (artrosis secundaria) (código: 815104) – lateralidad: ambos*
9. *Tiempo de protrombina (TP) (código: 902045)*
10. *Tiempo de tromboplastina parcial (TTP) (código: 902049)*

*Aclarando que en todo caso, la cirugía ordenada, Reemplazo protésico total primario complejo de cadera (artrosis secundaria) (código: 815104) – lateralidad: ambos”, deberá practicarse al accionante en un término no superior a un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia.*

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

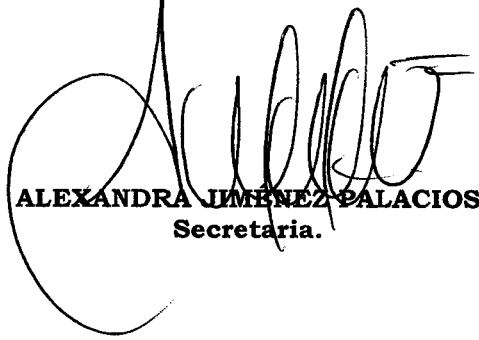
Adicionalmente, se le requiere para que en el mismo término antes señalado aporte certificado de existencia y representación de CONVIDA.

11001410500220190145500

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico **J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
Secretaria.